



# RESOLUCION - CS - Nº 175 - 93

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

SALTA, 27 SET 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Actuación Nº 005/93 - I.E.M.

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se tramita el Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución rectoral Nº 213-93, interpuesto por el Sr. José Martín, padre del alumno del I.E.M. José Federico Martín; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso fue interpuesto en el plazo prescripto por la ley, procede formalmente y debe entenderse el fondo de la cuestión planteada;

Que el recurrente se agravia en forma genérica por una supuesta arbitrariedad en la actuación de la Administración;

Que del análisis de los antecedentes fácticos y jurídicos de la Resolución impugnada surge la regularidad del proceder administrativo, no existiendo indicio alguno de arbitrariedad o irrazonabilidad;

Que el acto recurrido ha sido motivado en debida forma y para su formación se han seguido todos los procedimientos esenciales y sustanciales previstos por el ordenamiento jurídico;

Que en consecuencia la resolución rectoral Nº 213-93 reúne los elementos y requisitos legales para su validez;

Que el recurrente nuevamente se agravia por una serie de cuestiones ya planteadas, que han sido resueltas por el acto que se impugna no aportando nuevos fundamentos de hecho ni de derecho para lo que peticiona, por lo que su presentación configura una mera reiteración de las anteriores;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad, fs. 95, emite el Dictamen Jurídico Nº 3.015 previsto por el art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que el Recurso interpuesto ha sido tratado por el Consejo Superior, en sesión ordinaria del día 29/07/93 y cuartos intermedios del 30/07/93, 05/08/93 y 12/08/93;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Martín, padre del alumno del

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BOLENS ASES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Actuación Nº 005/93 - I.E.M.

Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" José Federico Martín, en contra de la resolución rectoral Nº 213-93, de fecha 3 de Junio de 1993 y ratificar el acto impugnado en todos sus términos.

ARTICULO 29.- Hacer conocer al interesado que podrá interponer en contra de la resolución R - Nº 213-93 el Recurso de Alzada, en el plazo de 15 días hábiles administrativos u optar por recurrir a la Justicia en el plazo de 90 días hábiles judiciales computados, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", para su toma de razón y demás efectos.-



MILIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - CS - Nº 175 - 93